

Radicación : 195733103001-2021 00009-00
Accionante : INGENIO LA CABAÑA S.A.
Accionado : JOSÉ EVER CANDELO AGUILAR Y OTROS
Proceso : EJECUTIVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, diecisiete (17) febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de sustanciación No. 021

Junto con la demanda, pero en escrito separado, la apoderada del INGENIO LA CABAÑA S.A. solicitó al Despacho decretar el embargo y retención de los dineros contenidos en el título judicial No. 469210000047338, en virtud del proceso con radicación 2018-00066-02.-

Lo primero que debe destacar el Despacho es que la abogada peticionaria, no especificó a que proceso se refiere en concreto, ni el Juzgado en el cual se tramita, como tampoco las partes, sin embargo, de una revisión oficiosa, se evidencia que en este Juzgado cursó un proceso de RECONOCIMIENTO DE FRUTOS incoado por los ahora demandados en contra del ingenio ejecutante que responde a esa radicación. Al revisar el módulo de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia que respecto a ese proceso, no existen dineros a disposición del Despacho, razón por la cual se denegará la medida cautelar solicitada en esta oportunidad.-

Sin más consideraciones, el JUZGADO

RESUELVE:

DENEGAR la medida cautelar de embargo y retención del título judicial No. 469210000047338, de conformidad con las consideraciones expuestas en esta providencia.-

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

Mónica Rodríguez B.
MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.